

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 40 fracción XXIII, de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; 10º del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, y

CONSIDERANDO

1.- Que, en fecha 21 de mayo 2022 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se publicó la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y que deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro, cuya entrada en vigor surtió sus efectos a partir del 01 de julio del 2022.

2.- Que conforme al artículo 26, fracción I, de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía administrativa, financiera, técnica, orgánica, regulatoria, operativa y de gestión y tiene por objeto, entre otros, el de prestar los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el Estado, de conformidad con los convenios celebrados con los Municipios y demás disposiciones aplicables.

3.- Que actualmente la Comisión Estatal de Aguas, tiene las facultades referidas en el considerando anterior en la circunscripción territorial correspondiente a los municipios de: Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro.

4.- Que conforme al artículo 32 fracciones II y III de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas, se encuentra facultada para determinar y fijar los precios para el cobro a cargo de los usuarios, así como realizar el cobro de los precios por la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

5.- Que, el artículo 9 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, señala que las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas.

6.- Que, el segundo párrafo del 44 de la citada Ley, señala que las entidades paraestatales, para su desarrollo o, planeación y operación formularán sus programas institucionales sujetándose a la normatividad aplicable.

7.- Que, conforme a lo establecido en los artículos 14, 16, 17, 20 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se formularán los programas institucionales considerando lo estipulado dentro del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, por lo cual, relativo al enfoque de Perspectivas

Transversales, asume como ideas centrales el reconocimiento a la dignidad de la persona como un elemento fundamental de la conquista de su identidad y su desarrollo, aclarando que, en especial de la población, que por su condición, forma parte de algún grupo vulnerable. Por lo anterior, también el Eje Rector 1 del Plan referido, denominado Salud y Vida Digna, busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, teniendo como línea estratégica dentro de su Objetivo 2, entre otras, que se deben promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables, por lo cual, este Programa atiende lo anteriormente señalado y en esa virtud, cumple con lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

8.- Que, en el Estado de Querétaro existen diversas instituciones que operan programas de asistencia social en beneficio de personas vulnerables, especializadas en la rehabilitación de adicciones, que padecen algunos sectores de la población queretana o de aquella que se encuentra en nuestro Estado.

9.- El artículo 167 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, otorga un beneficio a este tipo de instituciones, estableciendo una tarifa especial para las personas morales constituidas legalmente como instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de beneficiarios, quienes pagarán mensualmente una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por concepto del precio por suministro de agua potable, siempre que el servicio sea destinado directamente al cumplimiento de sus objetivos.

10.- Que, el párrafo tercero del artículo 4 de Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro establece que, el Poder Ejecutivo del Estado podrá colaborar y respaldar a las instituciones que ejecutan actos de asistencia social, sin propósito de lucro u objeto de especulación y sin designar individualmente a los Beneficiarios, no sólo a través de beneficios fiscales e impositivos, sino también mediante el otorgamiento de las facilidades administrativas que estimen pertinentes las autoridades que corresponda para que puedan realizar sus fines.

11.- Que, las instituciones que operan programas de asistencia social en beneficio de personas vulnerables, regularmente subsisten de las aportaciones de benefactores que aportan sus recursos, para que éstas puedan realizar su labor y estos recursos regularmente resultan ser muy limitados, situación que ha generado mora en muchas de ellas respecto del pago del servicio público de agua potable.

12.- Que, el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, aprobó en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2022, el Programa “Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles”, así como sus Reglas de Operación, sin fines de lucro, por lo que se ha previsto la necesidad de volver a operar este Programa.

13.- Que, en atención a la solicitud del Comisionado del Consejo Estatal Contra las Adicciones, quien mediante oficio **CECA/081/2025**, de fecha 17 de enero de 2025, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas un apoyo para las instituciones especializadas en atención a las adicciones y centros de rehabilitación del Estado de Querétaro, respecto de los precios de los servicios que proporciona esta Comisión y, con la finalidad de contribuir a que dichas instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles continúen desempeñando su noble labor con mayor alcance y eficiencia, es que se busca apoyar mediante el presente programa para que puedan cumplir con sus pagos relativos a los servicios de suministro de

agua potable, alcantarillado y saneamiento; ello mediante el establecimiento de políticas públicas que permitan generar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los usuarios en el pago de los servicios referidos.

14.- Que, los beneficios que se otorguen a través del presente Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y los mismos, deberán aplicarse a los Beneficiarios de manera directa y sin intermediarios

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA AGUA EN COLABORACIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y ASOCIACIONES CIVILES ESPECIALIZADAS EN LA REHABILITACIÓN DE ADICCIONES, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Primero. Objeto. Otorgar un apoyo a las instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones del Estado de Querétaro, que operen programas de asistencia social en apoyo y beneficio de grupos vulnerables, sin propósitos de lucro y sin designación individual del Beneficiario, aplicándoseles una reducción en el pago por concepto de precios por suministro de agua potable, servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Segundo. Vigencia. El presente Programa entrará en vigor a partir de su emisión y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).

Tercero. Cobertura. El Programa tendrá cobertura en 17 (diecisiete) de los municipios del Estado de Querétaro, señalados en las Reglas de Operación.

Cuarto. De la Población Objetivo. Personas morales constituidas legalmente como instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios, que se encuentren en los supuestos de este Programa y acrediten el cumplimiento del mismo.

Quinto. Beneficio. Se autoriza otorgar un apoyo consistente en la aplicación directa de una reducción de hasta un 99% (noventa y nueve por ciento) en el pago por concepto de adeudo con la Comisión Estatal de Aguas, de precios por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como en multas y recargos que por dichos conceptos se hayan generado.

Sexto. Instancia Responsable. Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.

Séptimo. Instancia Ejecutora: La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión Estatal de Aguas.

Octavo. De la Normativa y la Coordinación para la Ejecución del Programa. Para la debida ejecución del Programa, la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Noveno. Del Padrón de Beneficiarios. La Comisión Estatal de Aguas, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los Beneficiarios del Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

Décimo. De la Propaganda del Programa. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AGUA EN COLABORACIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y ASOCIACIONES CIVILES ESPECIALIZADAS EN LA REHABILITACIÓN DE ADICCIONES.

I. De las Definiciones.

Para efecto de las Reglas de Operación del presente Programa se entenderá por:

- a) **Beneficio:** El apoyo consistente en la aplicación directa de una reducción de hasta un 99% (noventa y nueve por ciento) en el pago por concepto de adeudo con la Comisión de precios por suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como en multas y recargos que por dichos conceptos se hayan generado.
- b) **La Comisión:** La Comisión Estatal de Aguas en el Estado de Querétaro.
- c) **Beneficiario:** Las instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de beneficiarios, que cumplen los requisitos del presente y Reglas de Operación y que le resulta procedente la autorización de un Apoyo.
- d) **Programa:** Al Programa Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones.
- e) **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones.

II. Alcances Operativos del Programa.

II.1 Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de

Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro.

II.2 Población Objetivo.

Las personas morales constituidas legalmente como instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de beneficiarios, que cumplan con todo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

II.3 Criterios y Requisitos de Incorporación.

Para ser beneficiario del presente Programa, deberán observar los siguientes Criterios y Requisitos de Incorporación:

1. Acreditar ser una persona moral constituida legalmente como institución de asistencia privada o asociación civil especializadas en la rehabilitación de adicciones, que opere programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios.
2. Para el caso de las asociaciones civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones, acreditar que cuentan con el registro, reconocimiento y/o autorización ante el Consejo Estatal contra las Adicciones de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales estatales, en caso de no poder acreditarlo, presentar escrito señalando que en cuanto les sea posible, se pondrán al corriente de las mismas.
4. Acreditar a través de la constancia que emitan tanto la Junta de Asistencia Privada, como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que se encuentran con registro vigente ante éstas.
5. Verificar que no tengan fugas en la infraestructura hidráulica interna de los inmuebles aprobados para el beneficio, pudiendo incluso apoyarse en la Comisión, notificando inmediatamente, para que esta pueda revisar y apoyarlos a que esto se cumpla a cabalidad;
6. Que acepten recibir capacitación por parte de la Comisión, en materia de Cultura del Agua, para incentivar el ahorro del vital líquido en sus instalaciones y que también de esta forma, esto influya en su personal, así como en su población beneficiaria de sus programas de asistencia social, y,
7. Que en la medida de los ahorros obtenidos y conforme a sus posibilidades, instalen en los inmuebles objeto del beneficio, dispositivos ahorradores de agua, pudiendo solicitar informes a la Comisión respecto de los mismos.

III. Mecánica de Operación:

De la aplicación: Para la aplicación de los Apoyos, se estará a lo siguiente:

- I. Dar cumplimiento a los Criterios y Requisitos de Incorporación establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Llenar el formato que se encuentra en esta liga:
https://www.ceaqueretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/02/F_S_Ap_Prog_Adicc.pdf
para acceder el Apoyo que contempla el Programa.

- III. Acreditar con el documento idóneo que cuentan con la posesión del inmueble en el que se encuentra operando la institución, ya sea por virtud de un contrato de arrendamiento o de comodato.
- IV. La Comisión, a través de la Dirección General Adjunta Comercial, emitirá una resolución en la que manifieste que resulta procedente la aplicación del Apoyo, en virtud de la verificación del cumplimiento de los requisitos.

IV. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias y Aspectos Normativos.

IV. 1 Derechos.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir oportunamente los apoyos bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el Programa, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- Acceder a la información del Programa, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- Tener confidencialidad de su información personal, y
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

IV. 1.2 Obligaciones.

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Entregar toda documentación e información requerida por la Comisión en el formato señalado y referido en la liga establecida en el numeral III. Mecánica de Operación, fracción II de las presentes Reglas de Operación.
- b. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías que practiquen las autoridades fiscalizadoras competentes que así lo requieran, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.
- c. Entregar los comprobantes fiscales correspondientes y/o la documentación necesaria especificada en el formato señalado y referido en la liga establecida en el numeral III Mecánica de Operación, fracción II, que los acredite para la recepción de los Apoyos conforme al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- d. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del Apoyo.

IV. 2 Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución del Programa.

IV. 2.1 Instancia Ejecutora.

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión.

IV. 2.2 Instancia Auxiliadora.

Las demás unidades administrativas de la Comisión y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del Programa.

La Dirección General Adjunta Comercial, con la participación que corresponda en el ámbito de sus competencias se coordinará con las Direcciones de la Comisión y las dependencias y entidades que por su competencia les corresponda, en el seguimiento a la implementación, acciones y cumplimiento del Programa y reportará sus resultados con base en las metas e indicadores respectivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

La Dirección General Jurídica de la Comisión, establecerá los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación para los casos y situaciones no previstas en el presente documento.

IV. 3 Resguardo de Documentación.

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión, será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

IV. 4 Instrumentación, Seguimiento, Evaluación del Programa.

- a. La instrumentación y seguimiento del Programa, estarán a cargo de la Comisión a través de su Dirección General Adjunta Comercial.
- b. La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Titular de la Unidad de Planeación Estratégica de la Comisión.
- c. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- d. La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

V. Difusión del Programa

La Comisión establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por el área de Comunicación Social del Estado, conforme la normatividad aplicable.

VI. Informes

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión, elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes de cada mes.

VII. Cierre de Ejercicio

La Dirección General Adjunta Comercial, integrará y remitirá a la Comisión el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del Programa.

VIII. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, deberán ser reportados al Titular de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IX. Control y Auditoría

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión, será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de los Apoyos, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en el Programa, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

De igual forma, dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente, asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

X. Transparencia

X.I. Difusión

La Unidad de Comunicación Social de la Dirección General Adjunta de Enlace Institucional de la Comisión, realizará la difusión de los beneficios materia del Programa y sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del Apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

X.II. Protección de Datos Personales

X.III Aviso de Privacidad Simplificado

La Comisión es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Comisión y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento los datos de las personas que sean enviados a la Comisión, por las instituciones beneficiarias del Programa podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Comisión, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-211-0066; o directamente en la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, ubicada en Prol. Zaragoza No. 10, Colonia Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro., C.P. 76902, Plaza Pabellón Campestre, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Comisión, a través de la liga de acceso: <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

XI. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización del Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

XII. Integración del Padrón Único de Instituciones Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las instituciones beneficiarias, dicho padrón será administrado y quedará bajo resguardo de la Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión.

XIII. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de los beneficios del Programa en igualdad de condiciones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

XIV. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza el Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los Apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el mismo, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidores públicos involucrados en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los Beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XV. Solicitudes de Información y Denuncias

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

XV.I Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica a través del Centro de Atención Telefónica y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Comisión. Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 6891691

Domicilio: Prol. Zaragoza No. 10, Colonia Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro., C.P. 76902, Plaza Pabellón Campestre.

XV.II Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur número 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-238-5000 exts. 5187, 5543 y 5544.

Transitorios

Primero. El Programa y sus Reglas de Operación, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente desde la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del Programa.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Dirección General Adjunta Comercial deberá inscribir el Programa ante la instancia de evaluación a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dado en la Sala de Votales ubicada en Prolongación Zaragoza No. 10, Colonia Villas del Campestre, San José de Los Olvera, “Plaza Pabellón Campestre”, Municipio de Corregidora, Querétaro, el día 12 de febrero del año 2025, dos mil veinticinco.

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy,
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas
Rúbrica

Lics. MAMM/DJP/MgnII